

Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes  
Totonicapán



Reglamento de Transporte Colectivo Urbano y  
Extraurbano

El Presente Reglamento Tiene Vigencia de Enero a  
Diciembre del 2,020

Nota: El presente Reglamento se encuentra vigente a la presente fecha y está siendo revisado por Asesoría Jurídica. Por lo que se encuentra sujeto a cambios.



# Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes

TOTONICAPÁN  
TELÉFONO: 4258-4269

El Infrascrito Secretario Municipal del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes, departamento de Totonicapán, CERTIFICA: Tener a la vista el libro No. 48 de actas de Sesiones Ordinarias en uso, en el cual se encuentra el acta número: 20-2,017 de fecha dieciocho de Mayo del dos mil diecisiete; la cual en su Punto **SEXTO**, copiado literalmente, dice. -----

**SEXTO:** La Honorable Corporación Municipal en esta oportunidad entra a conocer el contenido del **REGLAMENTO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO Y EXTRAURBANO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN. CONSIDERANDO:** Que esta institución Edil debe de mejorar los mecanismos para captar los recursos financieros, necesarios que permitan el fortalecimiento económico y el desarrollo de nuestro municipio, para prestar de forma eficiente los servicios esenciales, en tal caso se debe regular los referente al transporte, en nuestro municipio, tomando en cuenta el principio de legalidad que debe descansar fundamentalmente en la equidad y la justicia tributaria. **CONSIDERANDO:** Que esta Municipalidad hasta el momento no cuenta con un Reglamento que se ajuste a la realidad actual del municipio, el que se hace sumamente necesario para regular todos y cada uno de los cobros que se hagan y que tengan que ver con los servicios de transporte que es prestado en este municipio. **POR TANTO:-** Este honorable Concejo Municipal, en base a lo anteriormente expuesto, así como en los artículos 3, 9, 35 inciso a, 38, 39, 40 y 42 del decreto ley 12-2002, Código Municipal; así como el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en su número completo de integrantes presentes y por Unanimidad **ACUERDA:** I) Aprobar el Contenido de las 15 hojas de que consta el presente **"REGLAMENTO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO Y EXTRAURBANO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN"**.- II) Que el mismo sea publicado conforme ley, en el Diario Oficial entrando en vigencia al momento de su publicación; III) Que por los medios disponibles se realice la reproducción en fotocopiado del ejemplar y que los mismos sean distribuidos para su conocimiento y cumplimiento.- IV) Que el presente sea Certificado y enviado a donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- -----

=====Y, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, TOTONICAPÁN, A DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Fredy Eduardo Alvarado Barrios  
Secretario Municipal



Visto Bueno:

Edduar Amarildo Chún Champet  
Alcalde Municipal



	<p><i>Municipalidad de San Bartolo</i>  <i>Aguas Calientes,</i>  <i>Totonicapán.</i></p> <p><i>Reglamento de Transporte Colectivo</i>  <i>Urbano y Extraurbano</i></p>	<p>Aprobado  según Acta  No. 20-2017  Punto Sexto  de fecha 18  de Mayo de  2017</p>
--	--	--

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO AGUAS  
CALIENTES, DEL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN.**

**CONSIDERANDO**

Que el crecimiento poblacional del Municipio cada vez es mayor y con ello las necesidades de transporte para cumplir todas las actividades y funciones que cada individuo ejerce en su medio.

**CONSIDERANDO**

Que el Municipio debe contar con un Reglamento de Transporte Colectivo para ejercer un control adecuado que tienda a regular, fiscalizar y garantizar la calidad, cantidad y funcionamiento eficiente en la prestación de dicho servicio.

**CONSIDERANDO**

Que el segundo párrafo del artículo 3, del Reglamento del Servicio de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera, acuerdo Gubernativo número 42-94 establece que el servicio de Transporte Urbano se regula conforme lo dispuesto en el Código Municipal, además lo que dispone el Artículo 40, literal n) del Código Municipal, es competencia de la Corporación Municipal, la regulación del transporte de pasajeros y carga y de sus terminales locales.

**POR TANTO**

En uso de las facultades que le confiere los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 30, 40 inciso a), n) y 52 del Código Municipal.

**ACUERDA:**

**Emitir el siguiente:**  
**REGLAMENTO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO Y RURAL DEL  
MUNICIPIO DE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES DEL DEPARTAMENTO DE  
TOTONICAPAN.**



*Municipalidad de San Bartolo  
Aguas Calientes,  
Totonicapán.*

*Reglamento de Transporte Colectivo  
Urbano y Extraurbano*

Aprobado  
según Acta  
No. 20-2017  
Punto Sexto  
de fecha 18  
de Mayo de  
2017

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1.** El presente Reglamento tiene por objeto regular la presentación del servicio público de transporte colectivo de Buses, Microbuses, taxis, Moto taxis y Fletes en el Municipio de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Totonicapán.

**ARTICULO 2.** El ámbito territorial de aplicación del presente Reglamento es en todo el territorio del Municipio. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por Transporte Colectivo el que se efectúa dentro del Municipio, no solo dentro del área urbana, sino de la misma hacia las Aldeas, Caseríos, Cantones, Barrios, Zonas, Fincas, Parcelamientos Urbanos y agrarios y viceversa.

**ARTICULO 3.** La Aplicación de este Reglamento queda a cargo del Concejo Municipal, Juez de Asuntos Municipales o el Alcalde Municipal con Acuerdo del Concejo y personal asignado para dichas funciones.

**ARTICULO 4.** Concesión Es una facultad de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, otorgar a personas individuales o jurídicas, legalmente autorizadas para operar en el país, autorización para que por su cuenta y riesgo, presten el servicio de Transporte Colectivo dentro del Municipio, bajo el control de las autoridades correspondientes, la concesión que otorgue la Municipalidad está sujeta al pago de una tasa municipal única de Derecho de Transporte Publico cuyo costo será de Q. 750.00 al confirmar su otorgamiento, para circulación deberá pagar un costo de Q 365.00, de forma anual, el pago es por cada vehículo sean del mismo propietario.

**ARTÍCULO 5.** Concesionarios: Es la persona individual o jurídica que legalmente tiene el título derecho de Transporte Colectivo dentro del municipio, con una ruta definida dentro del municipio.

**ARTICULO 6.** Propietario: Es la persona individual o jurídica que la Municipalidad otorga un título de derecho de transporte colectivo dentro del municipio presta el servicio de Transporte Colectivo dentro del Municipio, dueña del vehículo específico